

RESOLUCIÓN APROBACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000637463
OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (00070/ISE/2022/SC)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS
VALOR ESTIMADO: 50.551.075,73 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Se propone la celebración de un Acuerdo Marco, y realizándose la aprobación del gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco en un momento posterior a medida que se vayan formalizando los contratos basados del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye, en el artículo 6.3 letra a) de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación. En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de actividades extraescolares en los lotes y centros señalados con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, *modificado por Decreto 231/2021, de 5 de octubre*, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación especial o la educación secundaria obligatoria podrán prestar el servicio de actividades extraescolares hasta las 18:00 horas todos los días lectivos con excepción de los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del mencionado Decreto.

La presente licitación tiene por objeto fijar las condiciones de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, a través de un Acuerdo Marco durante un tiempo máximo de 24 meses, prorrogables por otros 24 meses hasta un máximo total de 48 meses y la determinación de las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los

MANUEL CORTES ROMERO		25/04/2023 13:04:26	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw9hrHHT8V6oDq4E2pQqjjQ7D84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

centros que integran los 8 lotes provinciales establecidos en el Anexo I-A del PCAP, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación, el mismo Órgano de contratación, formalice con la/s empresa/s adjudicataria/s, en su caso por los lotes o agrupaciones en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco.

Se pretende agilizar por tanto la contratación de los servicios indicados para dar una prestación eficaz y eficiente y poder responder a los plazos y necesidades que se nos exigen con la mayor garantía de calidad y profesionalidad, constando en la memoria justificativa obrante en el expediente, que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose posible su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el Director de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza, el día 6 de febrero de 2023, una Memoria Justificativa de los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) en la que manifiesta la necesidad de realizar un CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (00070/ISE/2022/SC) número de expediente CONTR 2022 0000637463, definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer, así como la tipología de actuaciones susceptibles de ser contratadas mediante contratos basados en el Acuerdo Marco.

La propuesta de contratación se concreta bajo la modalidad de Acuerdo Marco por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP; con uno o con varios empresarios invitando a una nueva licitación a las personas adjudicatarias del Acuerdo marco en los términos descritos en el pliego de condiciones.

Por lo expuesto la presente contratación SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (00070/ISE/2022/SC) , número de expediente CONTR 2022 0000637463, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto servicios escolares diversos 80410000-1, siendo su importe igual o superior a 215.000 euros (IVA excluido).

Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP.

MANUEL CORTES ROMERO		25/04/2023 13:04:26	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9hrHHT8V6oDq4E2pQqjjQ7D84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha 2 de marzo de 2023 la Dirección General emite Resolución de Inicio del expediente CONTR 2022 0000637463 para la contratación del SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (00070/ISE/2022/SC), para la celebración del Acuerdo Marco que seguirá las normas de procedimiento establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. de la LCSP, informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 11 de abril de 2023, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución. Previamente a la aprobación del correspondiente expediente de contratación del contrato basado en el presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen. La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso por parte de la Agencia Pública de contratar un número determinado de prestaciones. Por ello, no se requiere en este caso la emisión de diligencia de existencia de crédito alguna ni aprobación del gasto.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente del expediente CONTR 2022 0000637463 para la contratación de los SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (00070/ISE/2022/SC), cuya necesidad se encuentra definida en la memoria obrante en el expediente, decretando la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco mencionado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP

Conforme al apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por

MANUEL CORTES ROMERO		25/04/2023 13:04:26	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw9hrHHT8V6oDq4E2pQqjjQ7D84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

No se establece presupuesto de licitación al tratarse de un procedimiento de selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, empresas o profesionales que presten el servicio de actividades extraescolares, durante la vigencia del acuerdo marco y su posible prórroga, así como el establecimiento del procedimiento para la adjudicación, los términos y condiciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.551.075,73 euros), teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de los contratos basados a celebrar durante la duración total del acuerdo marco, incluyendo la/s posible/s prórroga/s, detallado su desglose en la memoria justificativa de 6 de febrero de 2023 obrante en el expediente. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones por parte de la Agencia Pública, ya que ésta las contratará en función de sus necesidades. Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el Acuerdo Marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados adjudicados por las actuaciones efectivamente demandadas por esta Agencia Pública.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de 24 (VEINTICUATRO) MESES, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización del mismo, prorrogables por otros 24 (VEINTICUATRO) MESES hasta un máximo total de 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES. El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el pliego de condiciones. La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha de 11 de abril de 2023 (PL-28/23), y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Realizar la convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el

MANUEL CORTES ROMERO		25/04/2023 13:04:26	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw9hrHHT8V6oDq4E2pQqjjQ7D84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		25/04/2023 13:04:26	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9hrHHT8V6oDq4E2pQqjjQ7D84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

1º- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	LA DIRECCIÓN GENERAL
2º-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	CONTR 2022 637463
3º- OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (00070/ISE/2022/SC)
DIVISIÓN POR LOTES:	SI VER ANEXO II
4º- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	SI
5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	SI
6º TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA
7º-PLAZO DE EJECUCIÓN:	24 MESES
8º- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
A)PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	NO PROCEDE
IMPORTE DEL IVA:	NO PROCEDE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	NO PROCEDE
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP):	50.551.075,73 Euros
B) REVISIÓN DE PRECIOS:	NO
C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:	NO

ANEXO II

LOTES	IMPORTE PROMEDIO	Nº CONTRATOS BASADOS	VALOR ESTIMADO
1 ALMERÍA	5.671,23 €	137	3.729.400,85
2 CÁDIZ	5.671,23 €	243	6.614.922,67
3 CÓRDOBA	5.671,23 €	204	5.553.268,42
4 GRANADA	5.671,23 €	181	4.927.164,62
5 HUELVA	5.671,23 €	150	4.083.285,60
6 JAÉN	5.671,23 €	140	3.811.066,56
7 MÁLAGA	5.671,23 €	341	9.282.669,26
8 SEVILLA	5.671,23 €	461	12.549.297,74

50.551.075,73 €

La relación de centros autorizados por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP para la prestación del servicio de actividades extraescolares se encuentra publicada en la Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. BOJA nº 44 de 7 de marzo.

Esta información también será accesible en el perfil del contratante de la Agencia Andaluza de Educación en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>

MANUEL CORTES ROMERO		25/04/2023 13:04:26	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9hrHHT8V6oDq4E2pQqjjQ7D84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	